

JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

El art. 31 de la Ley 1/1987 de 31 de marzo Electoral Valenciana regula la Comisión de Radio y Televisión que ha de constituirse para la distribución de los espacios gratuitos de propaganda electoral en medios de comunicación, radio y televisión, de titularidad pública cuyo ámbito de difusión sea la Comunidad Valenciana, en las elecciones que se celebrarán el 24 de mayo de 2015.

En esta materia ha de tenerse en cuenta la Instrucción 2/2015 de 15 de abril dictada por la Junta Electoral Central sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en medios de comunicación de titularidad pública y delegación de competencias en las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma y Provinciales en relación con las elecciones de 24 de mayo de 2015.

Corresponde a la Junta Electoral de la Comunidad Valenciana (*JECV*) articular y posteriormente aplicar el procedimiento necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Electoral Valenciana y en las Instrucciones de la Junta Electoral Central.

En virtud de lo anterior, la *JECV*, en su reunión celebrada el día 21 de abril de 2015 ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el procedimiento para la constitución y desarrollo de actuaciones de la Comisión de Radio y Televisión (*CRTV*) prevista en el art. 31 de la Ley Electoral Valenciana, que ha de constituirse para la distribución de los espacios gratuitos de propaganda electoral en medios de comunicación, radio y televisión, de titularidad pública cuyo ámbito de difusión sea la Comunidad Valenciana, en las elecciones que se celebrarán el 24 de mayo de 2015.

Segundo.- La *CRTV* habrá de constituirse a partir del día 27 de abril de 2015, fecha en que las Juntas Electorales Provinciales efectuarán la proclamación de las candidaturas que se presenten a las elecciones autonómicas que se celebrarán el 24 de mayo de 2015.

Para efectuar la constitución de dicha Comisión han de realizarse las siguientes actuaciones:

1º.- La *JECV* solicitará a la Secretaría Autónoma de Comunicación, adscrita a la Presidencia de la Generalitat, la relación de medios de comunicación, radio y televisión, de titularidad pública existentes en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

2º.- Una vez recibida la anterior información, el **28 de abril** (*martes*) la JECV solicitará la designación de un representante en la CRTV a las formaciones políticas a las que les corresponda formar parte de la misma, conforme a lo previsto en el art. 31. 3 de la LEV (*partido, federación o coalición que, concurriendo a las elecciones convocadas, cuente con Diputados en las Cortes Valencianas: Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Esquerra Unida del País Valencià y COALICION COMPROMIS*).

3º.- La JECV adoptará el **29 de abril** (*miércoles*) un acuerdo sobre distribución de tiempos, entre las candidaturas proclamadas, para la emisión de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación –radio y televisión- de titularidad pública cuyo ámbito de difusión sea la Comunitat Valenciana. Este acuerdo diferenciará dos Bloques de espacios: *Bloque 1 correspondiente a las elecciones a Les Corts* y *Bloque 2 correspondiente a las elecciones municipales*. Dicho acuerdo se notificará de manera inmediata a las candidaturas y a los correspondientes medios de comunicación.

4º.- La JECV convocará la constitución de la CRTV (**30 de abril**, *jueves*), a la que asistirá el Vicepresidente de la JECV y a la que se citará a los Directores de medios de comunicación –radio y televisión- de titularidad pública cuyo ámbito de difusión sea la Comunitat Valenciana, para que aporten las bandas/franjas horarias reservadas en cada medio para la emisión de los espacios gratuitos de propaganda electoral.

5º.- La CRTV, por mayoría y mediante voto ponderado -tomando como referencia la composición de Les Corts al inicio de la VIII Legislatura-, elevará a la JECV la propuesta de asignación de los tiempos correspondientes a la emisión de espacios gratuitos de propaganda electoral en cada medio de comunicación –radio y televisión- de titularidad pública cuyo ámbito de difusión sea la Comunitat Valenciana y en cada uno de los dos Bloques de espacios: *Bloque 1 correspondiente a las elecciones a Les Corts* y *Bloque 2 correspondiente a las elecciones municipales* que se celebrarán el próximo 24 de mayo de 2015.

6º.- La JECV (**5 de mayo**, *martes*) adoptará el acuerdo aprobando la asignación de tiempos correspondientes a la referida emisión de espacios gratuitos de propaganda electoral.

7º.- Las resoluciones que adopte la JECV serán susceptibles de recurso ante la Junta Electoral Central en el plazo y de acuerdo con el procedimiento establecido por el art 21 de la LOREG y por la Instrucción de la Junta Electoral 11/2007 de 27 de septiembre.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los representantes generales de las candidaturas acreditadas ante esta Junta Electoral, así como a los medios de comunicación de titularidad pública –radio y televisión- cuyo ámbito de difusión sea la Comunitat Valenciana y publicarlo en la página web de la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana (www.cortsvalencianes.es).

Valencia, 21 de abril de 2015

La presidenta
PILAR DE LA OLIVA MARRADES

El secretario
FRANCISCO J. VISIEDO MAZÓN